



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro.586-2014-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 17 de Setiembre del 2014.

VISTO:

El expediente N° 1478-2014, tramitado en la ALA Cusco, deriva de la solicitud de fecha 31 de julio del 2014, presentado por Víctor Segundo Espinoza Quispe, Presidente del "Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina San Cristóbal de Lluscanay", ubicado en la Comunidad Campesina San Cristóbal de Lluscanay, distrito y provincia de Anta, región Cusco, sobre Reconocimiento de Consejo Directivo período 2014-2016.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 27 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, ello concordado con el artículo 16 del reglamento de la ley, que dispone que las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene representatividad en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua y en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

SEGUNDO.- Por Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, sobre la Inscripción Registral de los Consejos Directivos de las Organización de Usuarios de Agua, se dispuso en el numeral 1.1 del artículo 1° que la Autoridad Administrativa del Agua, es el órgano competente para reconocer mediante Resolución Directoral a los Consejos Directivos de las organizaciones de usuarios elegidos para el período 2014-2016, con fines de su inscripción registral. Siendo así los plazos para que las organizaciones de usuarios de agua lleven a cabo la elección de sus juntas directivas o consejos directivos para el período 2014 – 2016 que se inicia el 01 de enero del año 2014 y concluirá el 31 de diciembre del año 2016.

Los requisitos para el Reconocimiento del Consejo Directivo, conforme el numeral 1.2 del mismo cuerpo legal, es que previamente la Organización de Usuarios presente ante la ALA o AAA lo siguiente: **i)** Copia certificada por Notario Publico o Juez de Paz de la jurisdicción del acta en que conste la elección, y las constancias de convocatoria y quórum, **ii)** declaración suscrita por todos lo miembros del Consejo Directivo de no existencia de impugnación por resolver.

TERCERO.- El administrado, por escrito de fecha de recepción 31 de julio del 2014, presentado por Víctor Segundo Espinoza Quispe, en calidad de Presidente del "Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina San Cristóbal de Lluscanay", solicita Reconocimiento del Consejo Directivo, para el período 2014-2016, adjuntando: Copia certificada por Notario de Anta, del Acta de Elección de la nueva Junta Directiva del Comité de Usuarios de agua celebrado el 18 de enero del 2014 (fojas 02-05), que acredita la votación de lista ganadora y su conformación; Constancia de Quorum y Convocatoria (fojas 06 y 07), que acredita que la asamblea de elecciones fue convocada a sus integrantes y que se llevó a cabo con el quórum correspondiente; la Declaración Jurada suscrita por los miembros del Consejo Directivo electo (folio 09), acreditando que no existe impugnación por resolver sobre las elecciones del Consejo Directivo indicado; con los cuales la administrada ha cumplido con presentar los requisitos formales y especiales de dicho procedimiento, conforme el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, sobre la Inscripción Registral de los Consejos Directivos de las Organización de Usuarios de Agua.

CUARTO.- En consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, sobre el Reconocimiento del Consejo Directivo del "Comité de usuarios de agua de la Comunidad Campesina San Cristóbal de Lluscanay", para el período 2014-2016, se colige que el procedimiento administrativo se ha





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos legales, por lo que, resulta amparable su reconocimiento mediante Resolución directoral.

QUINTO.- Con el visto, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI y el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG modificado por Decreto Supremo N° 003-2013-AG; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el Consejo Directivo del **"Comité de Usuario de Agua de la Comunidad Campesina San Cristóbal de Lluscanay"**, ubicado en la Comunidad Campesina San Cristóbal de Lluscanay, distrito y provincia de Anta, región Cusco, para el período 2014-2016, integrado por:

- | | | | |
|------------------|-----------------------------------|-----|------------|
| • Presidente | : Víctor Segundo Espinoza Quispe | DNI | :24362426 |
| • Vicepresidente | : Grimaldo Meléndez Medina | DNI | :24361192 |
| • Secretario | : Rubertina Quispe Quispe | DNI | :24364176 |
| • Tesorero | : Daniel Vargas Cáceres | DNI | : 24361712 |
| • Pro tesorero | : Camilo Núñez Chirinos | DNI | : 24360409 |
| • 1° Vocal | : José Segovia Pozo | DNI | : 24362216 |
| • 2° Vocal | : Eulalio Olarte Alegría | DNI | : 24360299 |
| • 3° Vocal | : Rafael Humberto Olivera Gamarra | DNI | : 24360299 |

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el período del Consejo Directivo será del 2014-2016, encontrándose sus integrantes sujetos a las disposiciones establecidas en el Estatuto de la Organización y el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que los integrantes del Consejo Directivo del "Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina San Cristóbal de Lluscanay", ubicado en la Comunidad Campesina San Cristóbal de Lluscanay, Distrito y Provincia de Anta, Región Cusco, para el período 2014-2016, tendrán a su cargo la responsabilidad de adecuar el Estatuto de la Organización, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de la presente resolución directoral a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cusco la notificación de la presente Resolución Directoral al **"Comité de Usuario de Agua de la Comunidad Campesina San Cristóbal de Lluscanay"**, ubicado en la Comunidad Campesina San Cristóbal de Lluscanay, distrito y provincia de Anta, región Cusco, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Cc:Arch
MBCH/SDUA/Jr/car



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA

Miguel P. Beltrán Chite
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59821

